

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Los despachos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de importancia.

**REAL DECRETO.**

Para las cuatro plazas de Teniente fiscal del Consejo de Estado, creadas por el art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero último, he tenido á bien nombrar á D. Isidro Auzan, D. Ricardo Molina, D. Antonio Peñaranda y D. Rafael Zarzuela, ántes Martínez, que ocupan el primer lugar en cada una de las ternas formadas por el Presidente del mismo Consejo, con arreglo á lo prescrito en el art. 32 de la ley orgánica de aquel alto Cuerpo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**DECRETOS.**

El REY, y en su nombre el Ministerio Regencia, Ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo ha presentado D. Pascual Yagüe y Fernandez, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Accediendo á lo solicitado por D. José de Bustos y Jimenez, Magistrado de la Audiencia de esta capital, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha tenido á bien jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Para que la Administracion pública corresponda á los altos fines que exige de ella la gobernacion del Estado, necesario es que sus agentes se hallen inspirados por los más nobles sentimientos de moralidad y de justicia. Esta accion justiciera y moralizadora de una buena Administracion es tanto más indispensable, despues de las perturbaciones que han agitado al país, cuanto que el Gobierno de S. M. el REY (Q. D. G.) ha de hacer de ella la base de un

sistema de proteccion y reparacion que aliente y vivifique todos los intereses legitimos.

Al expresar á V. S. este pensamiento capital que anima al Gobierno, deseo que haga V. S. de él una especial aplicacion al importante ramo de la mineria, cuyos negocios reclaman por parte de la Administracion pública una accion constante y eficaz en que resplandezcan á la vez la moralidad y la justicia. La índole especial de la industria minera hace que muchas veces el interés privado aspire á sobreponerse al interés público y no repare en el perjuicio de otros intereses que hayan nacido con mejor derecho; y es forzoso por lo tanto que la Administracion pública, en esta lucha de encontrados intereses, sea el apoyo eficaz de todo lo que aparezca como legal y justo, y un dique inquebrantable contra todas las aspiraciones y deseos ilegítimos.

En el estado en que hoy se encuentra la legislacion minera, falta de la armonia y enlace que son convenientes á causa de las alteraciones introducidas en la antigua ley por la nueva de 29 de Diciembre de 1868, se hace indispensable la publicacion de una nueva ley y reglamento en que, dándose acogida á lo que la ciencia y la experiencia enseñan de consuno como más conveniente en este ramo, y sometiendo todo á un sistema ordenado, claro y fácil, ofrezca una regla segura en bien de la Administracion y de los particulares, y que sirva á la vez para el verdadero fomento de la mineria. A esta reforma ha de acompañar tambien la de un meditado reglamento sobre policia minera, como igualmente la de otro para el cuerpo de Ingenieros, cuya buena organizacion tanto se enlaza con los adeiantamientos de la mineria, y de este modo la Administracion pública podrá abrigar la confianza de que la industria minera, dirigida y amparada por reglas fijas de notoria justicia, ofrezca los más pingües y halagüeños resultados en bien de la riqueza del país.

Pero la realizacion de esta reforma no es obra de pocos dias, ni puede llevarse á cabo sin el concurso de las Cortes. Mientras tanto la mineria ha de seguir rigiéndose por la legislacion ahora vigente, cualesquiera que sean sus defectos; y aun cuando este Ministerio cuidará de que se dicten algunas disposiciones, segun la experiencia y la urgencia lo aconsejen, para evitar en lo posible la contradiccion en los preceptos legales, para facilitar el curso de los expedientes, poner término á los que no tengan justa existencia y remover todos los obstáculos que se opongan al desarrollo de la industria y de todos los intereses que sean legitimos, es de absoluta necesidad que los agentes de la Administracion que han de intervenir en el despacho de los asuntos de minas lleven á ellos un celo, una justificacion y una moralidad superiores á toda sospecha, y que respondan dignamente á las nobles miras que tiene el Gobierno de S. M. en orden al adelantamiento y mejora de todos los servicios públicos.

Como creo que V. S. ha de hallarse animado de estos sentimientos, no dudo que los secundará eficazmente con relacion al ramo de minas, y que ejercerá una especial vigilancia sobre todos los empleados del ramo para que al celo y actividad en el despacho de los expedientes, á la inteligencia y cuidado en el estudio y aplicacion de la legislacion minera, agreguen siempre la rectitud y moralidad más acrisoladas; haciéndoles entender, sobre todo, que si esta Superioridad puede ser indulgente con los errores que se cometan de buena fé, no lo será jamás con la falta de celo y la inmoralidad, que será siempre severamente castigada.

De orden de S. M. se lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, y espero se sirva manifestarme haber quedado enterado de esta comunicacion, indicándome tambien lo que [haya hecho para el mejor

cumplimiento de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1875.

OROVIO.

Sr. Gobernador civil de provincia de.....

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.**

Nota de los donativos hechos en la Legacion de España en Rio-Janeiro por algunos españoles residentes en dicha capital para los heridos de la guerra civil, cuyo importe ha tenido ingreso en el Banco de España.

	Libras esterlinas.	Cambios.	Equivalencia en Pesetas.
Producto de los citados donativos, remitidos en dos letras sobre Londres, á saber:			
Una de.....	15'09'2	48'30	384'06
Otra de.....	400'48'5	48'60	2.491'88
	<u>415'57'7</u>		<u>2.875'94</u>
Correaje de las mismas.....			2'88
			<u>2.878'82</u>

Producto líquido..... 2.873'06

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Ordenador, el Marqués de Casa-Pizarro.

*Seccion de Política.*

El Cónsul de España en Nueva-Orleans participa á este Ministerio con fecha 23 de Diciembre último el fallecimiento de D. Manuel Ternells, natural de Cataluña, y remite una lista de los objetos que dejó, los cuales se hallan depositados á disposicion de sus herederos.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Bautista Ripoche y Hernandez ante el Presidente de la Audiencia de Las Palmas, del que conoce en el dia esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por dicho interesado:

Resultando que con fecha 25 de Agosto del pasado año de 1874 el referido Ripoche y Hernandez acudió al Presidente de la Audiencia del distrito interponiendo la oportuna reclamacion contra la negativa del Registrador de la propiedad de Las Palmas á devolver la copia autorizada de cierta escritura de cancelacion otorgada á su favor por D. Tomás Miller y Sivanston, y cuyo documento presentó en la oficina del Registro con otra literal extendida en papel comun para la correspondiente inscripcion, «que es la que precisamente debe quedar archivada con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia despues de ser cotejada con la original, cuya devolucion es procedente:»

Resultando que pedido informe al funcionario encargado del Registro, lo evacuó manifestando que su oposicion á entregar al recurrente el titulo original de que se trata no es arbitraria, sino conforme con las prescripciones del art. 250 de la ley hipotecaria vigente y 90 del reglamento general dictado para su ejecucion, así como tambien al modelo oficial núm. 7.º que acompaña al citado reglamento:

Resultando que en vista de las alegaciones de las partes en el expediente al efecto instruido se dictó providencia en 12 de Octubre del pasado año de 1874 por el Presidente de la Audiencia de Las Palmas declarando no haber lugar á lo solicitado por D. Juan Bautista Ripoche, confirmando por consiguiente la negativa del Registrador de la propiedad del partido á devolver la copia original ántes mencionada:

Vistos los artículos 250 de la ley hipotecaria y 72 y 92 del reglamento general dictado para su ejecucion:

Considerando que, segun lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 250 de la vigente ley hipotecaria, para obtener la cancelacion de una inscripcion de hipoteca deberá acompañarse al titulo copia del mismo en papel comun sin necesidad de que contenga firma alguna; debiendo el Registrador cotejar en aquel

acto dicha copia con el original, y extender y firmar la nota de conformidad, si resultare; cuya copia firmará asimismo el interesado ó quien en su representación haya presentado la copia, y si no supiere, el testigo que firmó el asiento de presentación:

Considerando que si bien en este precepto no se indica el objeto y fin de la copia en papel común que se ha de acompañar al título de cancelación, se comprende desde luego que aquel no puede ser otro que el de quedar archivada la copia en el Registro, devolviéndose el documento original al que lo haya presentado, no sólo porque esta era la doctrina vigente al publicarse la referida ley, de conformidad con la Real orden de 12 de Diciembre de 1864, que así lo dispuso, aceptando como complemento y aclaración del art. 250 de la ley de 8 de Febrero de 1861 lo consignado por la Comisión de Códigos en el art. 7.º del proyecto de ley adicional de 14 de Abril de 1864, sino porque los artículos 72 y 92 del reglamento general para la ejecución de la ley reformada disponen que han de conservarse en el Registro para ser archivadas las copias de los títulos de cancelación de créditos hipotecarios, y que se devuelvan los originales á los interesados:

Considerando que asimismo se deduce el objeto de la expresada copia, de la razón que tuvo el legislador para dictar la disposición contenida en el expresado art. 250 de la ley, que fué, según resulta de la exposición de motivos que precede á dicho proyecto de ley adicional, el que no se privase á los interesados de la posesión de un título importante, ni se les obligase á reemplazarlo con una segunda copia del mismo, evitando además los inconvenientes que nacerían en el caso de que el título de cancelación lo fuese á la vez de adquisición de un derecho inscribible; pues si por el primer concepto debía quedar archivado, por el segundo debería ser devuelto:

Considerando que contra esta recta y genuina interpretación no puede prevalecer la que sostiene el Registrador, fundado en lo dispuesto en el núm. 4.º del art. 92 del reglamento y en el modelo núm. 7.º que la acompaña, por cuanto el primero se refiere á los asientos de cancelación de toda clase de inscripciones y anotaciones que se verifiquen en virtud de mandamientos judiciales, documentos expedidos por las Autoridades ó escrituras públicas, y sólo respecto de estos se previene que se archive la copia en papel común; y porque las fórmulas comprendidas en los modelos oficiales en ningún caso pueden invocarse para alterar lo dispuesto en la ley ni en los reglamentos, y mucho ménos en el presente caso, en que por inadvertencia se reprodujo literalmente el modelo núm. 7.º que acompañaba al reglamento de la primitiva ley hipotecaria, y estaba redactado conforme á lo que en ella se disponía sobre la obligación de archivar el documento original de cancelación;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia dictada por el Presidente de la Audiencia de Las Palmas, y que en su lugar se ordene al Registrador del partido que devuelva al interesado D. Juan Bautista Ripoché y Hernandez la copia autorizada de la escritura de cancelación otorgada á su favor en 23 de Junio de 1873, quedando archivada la copia en papel común despues de cotejada y de cumplidas las formalidades prevenidas en el art. 250 de la ley hipotecaria y del reglamento general dictado para su ejecución.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviéndole al propio tiempo el expediente de su razón. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas,

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1874-75.

MES DE ENERO DE 1875.

Nota de la recaudación obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

	Recaudado hasta fin de Diciembre.	Idem en Enero.	TOTAL.
	Plas. Céntis.	Plas. Céntis.	Plas. Céntis.
<b>PARA LA PENÍNSULA.</b>			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	24.688'05	3.323'70	28.011'75
El Imparcial.....	20.332'35	2.860'80	23.193'15
El Diario Español.....	7.269'45	1.225'95	8.495'40
La Epoca.....	3.863'40	511'20	4.374'60
El Popular.....	3.753'15	80'25	3.833'40
La Igualdad.....	2.786'55	"	2.786'55
La Prensa.....	2.379'90	245'40	2.625'30
El Perro Grande.....	1.739'85	547'20	2.287'05
El Tiempo.....	1.733'25	345'60	2.078'85
El Orden.....	1.995'90	"	1.995'90
La Iberia.....	1.722'15	255'45	1.977'60
La España Católica.....	1.662'15	308'25	1.970'40
La Política.....	1.577'40	142'80	1.720'20
El Cencerro.....	1.607'25	58'20	1.665'45
La Discusion.....	1.487'85	"	1.487'85
La Bandera Española.....	1.250'85	159'75	1.410'60
El Pueblo.....	1.311'60	96'30	1.407'90
El Eco de España.....	879'60	293'85	1.173'45
El Gobierno.....	1.105'05	"	1.105'05
La Civilización.....	1.028'10	"	1.028'10
El Cascabel.....	527'40	107'40	634'80
El Correo de Madrid.....	266'55	127'50	394'05
El Porvenir Cristiano.....	251'85	"	251'85
El Correo Militar.....	"	165'45	165'45
Don Juan Tenorio.....	31'50	"	31'50
La Liga de Contribuyentes.....	29'40	"	29'40
La Sociedad Abolicionista.....	17'40	4'80	22'20
El Pabellón Nacional.....	"	49'95	49'95
La Brújula.....	15'15	"	15'15
La Publicidad.....	12'15	"	12'15
El Potosí.....	6'30	"	6'30
La Verdad Católica.....	"	4'20	4'20
Alfonso XII.....	"	3'15	3'15
	<b>35.373'25</b>	<b>10.886'55</b>	<b>46.259'80</b>
<i>No políticos.</i>			
El Consultor de los Ayuntamientos.....	808'05	202'05	1.010'10
El Boletín de los Pósitos.....	701'40	106'65	808'05
La Guía del Carabinero.....	420'45	100'05	520'50
El Magisterio Español.....	402'15	68'40	470'55
El Siglo Médico.....	424'20	"	424'20
El Memorial de Infantería.....	337'50	51'60	389'10
El Boletín de la Guardia			

	Recaudado hasta fin de Diciembre.	Idem en Enero.	TOTAL.
	Plas. Céntis.	Plas. Céntis.	Plas. Céntis.
Civil.....	301'20	44'40	345'60
La Gaceta del Notariado.....	238'45	"	238'45
El Génio Médico-Quirúrgico.....	164'55	87'60	252'15
El Boletín Oficial.....	171'90	33'15	205'05
La Correspondencia Médica.....	176'25	27'15	203'40
La Gaceta de Registradores.....	165'75	24	189'75
El Boletín Municipal.....	139'80	39	178'80
El Boletín de Loterías y Toros.....	119'10	17'40	136'50
La Farmacia Española.....	90'15	12'90	103'05
El Boletín de Administración Militar.....	80'85	11'25	92'10
El Anfiteatro Anatómico.....	87'30	1'35	88'65
La Reforma de Primera Enseñanza.....	61'20	18	79'20
La Idea.....	58'05	13'20	71'25
La Caridad de la Guerra.....	69'30	"	69'30
La Revista Legislativa.....	65'55	"	65'55
La Revista de Procuradores.....	47'40	13'65	61'05
La Gaceta Industrial.....	54'60	"	54'60
El Movimiento Económico.....	50'40	1'35	51'75
La Voz de la Caridad.....	41'40	"	41'40
El Memorial de Caballería.....	40'95	"	40'95
El Correo de Madrid.....	31'95	"	31'95
Anales de Primera Enseñanza.....	23'35	"	23'35
La Cotización de la Bolsa.....	19'80	4'30	24'30
La Revista de Correos.....	17'25	3'75	21
El Memorial de Ingenieros.....	8'40	11'85	20'25
El Toreo.....	17'40	"	17'40
El Boletín de Obras públicas.....	15'40	"	15'40
La Crónica de la Industria.....	"	14'70	14'70
El Anunciador Médico-Farmacéutico.....	13'50	"	13'50
El Defensor.....	5'40	4'95	10'35
El Mentor.....	6'75	"	6'75
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	5'25	0'75	6
La Crítica.....	4'20	"	4'20
	<b>5.540'95</b>	<b>913'35</b>	<b>6.454'30</b>

<b>ANTILLAS.</b>			
La Iberia.....	776	144	917
La Política.....	357'50	24'50	382
El Mentor.....	348	"	348
El Correo Militar.....	"	259	259
El Gobierno.....	227'50	"	227'50
El Boletín de la Guardia Civil.....	120'50	22	142'50
La Epoca.....	101	17'50	118'50
La Constancia.....	82'50	"	82'50
El Tiempo.....	52'50	16	68'50
El Imparcial.....	50'50	18	68'50
El Pueblo.....	59'50	7'50	67
El Siglo Médico.....	63	"	63
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	28'50	2'50	31
Las Noticias de España.....	15'50	15	30'50
El Anfiteatro Español.....	14'50	"	14'50
El Popular.....	14	"	14
El Memorial de Caballería.....	11'50	"	11'50
La Brújula.....	9'50	"	9'50
El Memorial de Infantería.....	8	"	8
El Anfiteatro Anatómico.....	3	"	3
La Discusion.....	3	"	3
El Boletín de Loterías y Toros.....	1	"	1
	<b>2.347</b>	<b>523</b>	<b>2.870</b>

<b>FILIPINAS.</b>			
La España Católica.....	143	"	143
El Popular.....	87	"	87
La Epoca.....	54	18	72
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	57	10	67
El Imparcial.....	66	"	66
El Boletín de Administración Militar.....	12	"	12
La Brújula.....	11	"	11
El Memorial de Infantería.....	7	"	7
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
	<b>439</b>	<b>28</b>	<b>467</b>

<b>RESÚMEN.</b>			
Para la Península.....	90.914'20	11.799'90	102.714'10
Para las Antillas.....	2.347	523	2.870
Para Filipinas.....	439	28	467
	<b>93.700'20</b>	<b>12.350'90</b>	<b>106.051'10</b>

Madrid 17 de Febrero de 1875.—El Director general, José Rivero.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, por la tercera parte en papel, de semestres anteriores al segundo de 1873. Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 1.º de Marzo próximo, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general la subasta de las obras que deben practicarse para la limpia y reparación de las acequias del Tajo y Jarama y caces de Aranjuez, verificándose la con-

tratacion de este servicio con arreglo á los pliegos de condiciones y presupuestos que á continuación se insertan, aprobados por orden del Ministerio-Regencia de 5 del actual.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO.

Descripción de las obras.

Artículo 1.º Las obras que se han de ejecutar en las acequias del Tajo, Jarama y caces de Aranjuez son: el desbroce á lo largo de las acequias y en toda la zona que corresponde á estas, la extracción del barro y su depósito en los sitios convenientes, y la reparación de todas las obras, tanto en su parte de fábrica como en la de madera y herrajes.

CAPITULO II.

Condiciones á que han de satisfacer los materiales.

Art. 2.º Los sillares, sillarejos y mamposterías serán de la misma clase de piedra que la que tenga la obra que se va á reparar, sujetando cada una á la forma que deba afectar y bajo las plantillas convenientes.

Art. 3.º Los ladrillos serán del marco de Madrid y de los conocidos con el nombre de recochos, sin estar quemados, mal cocidos, presentar veteadura, ni tener defectos en su forma ó dimensiones.

Art. 4.º Las maderas serán de pino ó roble, y exentas de grietas ó coqueas que puedan comprometer la seguridad ó buenas condiciones de las obras.

Art. 5.º Los materiales, ántes de ser empleados en obra, serán reconocidos por el Ingeniero encargado ó persona en quien delegue sus facultades, no pudiendo ser colocados en obra sin haber llenado este requisito.

CAPITULO III.

Art. 6.º El Ingeniero encargado hará el replanteo de las obras que se han de ejecutar, siendo de cuenta del contratista los gastos que esta operación origine, así de jornales como estacas, cuerda &c. que sean necesarias; extendiéndose un acta por duplicado, que firmarán el Ingeniero y el contratista, de la cual se remitirá un ejemplar á la Dirección general, y el otro quedará en poder del contratista.

Art. 7.º Antes de proceder á la extracción del barro deberá hacerse el desbroce, no pudiendo el contratista proceder á efectuar aquella operación sin el previo permiso del Ingeniero encargado. Una vez terminado el desbroce, se comenzará la extracción del barro, que será depositado en las banquetas formando caballeros de seccion regular y en sitio de donde no pueda volver á caer al fondo de la caja del canal: al mismo tiempo se procederá á atajar las filtraciones en las que no haya de emplearse fábrica. El barro que se extraiga de la bóveda por donde el caz de las Aves atraviesa el pueblo de Aranjuez será trasportado en carros al punto que designe el Ingeniero.

Art. 8.º En las obras de fábrica se sujetará el contratista á las buenas reglas de la construcción, sirviendo de tipo las obras existentes en las acequias, y empleando morteros hidráulicos para todas las partes de las obras que designe el Ingeniero: el mortero estará compuesto de una parte de cal hidráulica en volumen, y otra de arena bien lavada y cernida.

Art. 9.º En las obras de carpintería las maderas estarán esquadras á arista viva, y se ejecutarán los ensamblajes de modo que se obtenga el mejor ajuste posible de las piezas unas con otras, sujetándose en las dimensiones á lo que el Ingeniero determine.

Art. 10. Las cimbras ó andamiajes que exijan la construcción de las obras serán de cuenta del contratista, que no podrá proceder á descimbrar ninguna obra sin haber sido reconocida anteriormente y recibir el correspondiente permiso.

Art. 11. Los tablestacados ó reparos de madera que sean necesarios se construirán con arreglo á los modelos existentes en las acequias, pudiéndose sin embargo variar las dimensiones cuando así sea necesario.

Art. 12. Es obligación del contratista ejecutar cuanto se le ordene por el Ingeniero encargado para la buena construcción de las obras, tanto en el orden de los trabajos como en su forma, siempre que sea sin separarse del espíritu y recta interpretación de estas condiciones.

CAPITULO IV.

Modo de hacer la valoración de las obras.

Art. 13. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute y con arreglo á los tipos del cuadro elemental de precios, á cuyo fin se hará la correspondiente medición y cubicación. El desbroce se abonará por metros lineales, sea cualquiera el ancho que se marque. El barro extraído se abonará por metros cúbicos medidos en los caballeros que se formen, los que afectarán una forma regular para apreciar su volumen. Las obras de fábrica se abonarán, lo mismo que las de madera, por metros cúbicos, y por kilogramos los herrajes. Cuando se aprovechen materiales provenientes del derribo de las obras, se descontará el valor de estos al precio que tienen asignado en el cuadro general.

Art. 14. El contratista no tendrá derecho á exigir variación en los precios por ningún concepto, así como tampoco fundar reclamaciones por el aumento ó disminución de obras, bien sea en el total del presupuesto, ó bien por el aumento que pueda resultar en unas y disminución en otras, quedando además sujeto el contratista á las condiciones del pliego general para las contrataciones de obras públicas.

CAPITULO V.

Plazos de ejecución, recepción y pago de las obras.

Art. 15. El contratista dará principio á las obras á los seis días de habersele comunicado la aprobación del remate, y deberá terminarla por completo en el término de 30 días, disponiendo los trabajos de manera que á los 15 días, á contar desde aquel en que comenzó las obras, quede terminado el desbroce y extracción del barro, incurriendo en el caso de no cumplirse esta condición en la multa de 15 pesetas por cada día de retraso.

Art. 16. Terminadas las obras, se hará un detenido reconocimiento de ellas, levantándose un acta que firmarán el Ingeniero y el contratista, de la que se remitirá una copia á la Dirección general, continuando la responsabilidad del contratista hasta espirar el plazo de un mes que se fija como garantía, y terminado el cual se procederá á la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Condiciones económicas.

1.º Se subastan en tres lotes las obras que se han de ejecutar en el presente año en las acequias del Tajo, Jarama y caces de Aranjuez á los tipos que á continuación se expresan: 8.970 pesetas para la acequia Real del Tajo; 10.740 para

la Real acequia del Jarama, y 40.087'47 céntimos para dos caces de Aranjuez.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total del presupuesto á que ascienda el lote á que se refiera la proposición, pudiendo hacerse este depósito, bien en metálico ó en cualquier clase de valores del Estado al tipo comun de 250 pesetas efectivas por cada 15 de renta anual, segun lo dispuesto en la Real orden de 5 de Julio de 1867.

3.ª La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, ante el Exce-lentísimo Sr. Director general ó persona en quien delegue sus facultades, Jefe de Administracion Letrado, Ingeniero Inspector y Escribano de Hacienda.

4.ª Se presentarán las proposiciones para cada uno de los lotes en pliego cerrado, con sujecion al modelo inserto al pié de estas condiciones, y acompañando el documento que acredite el depósito que marca el art. 2.ª, no siendo admitidas las proposiciones que no llenen esta condicion.

5.ª El remate tendrá lugar el dia y hora designados, admitiéndose las proposiciones durante la primera media hora, pasada la cual se procederá á la lectura de los pliegos por el órden de presentacion, á cuyo efecto se irán numerando á medida que se entreguen.

6.ª Las personas que suscriban las proposiciones y á cuyo favor estén extendidos los resguardos del depósito deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representadas.

7.ª En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitacion verbal entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará al que primero la hubiese presentado.

8.ª Aprobada la adjudicacion del remate por la Superioridad, y puesto en conocimiento del rematante, se procederá al otorgamiento de la escritura de contrato, aumentando el contratista el depósito provisional en la suma necesaria hasta componer el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiese sido adjudicado el servicio, cuya cantidad quedará en garantía del cumplimiento del contrato hasta la recepcion definitiva de las obras. Este aumento de depósito se podrá hacer como el provisional que marca el art. 2.ª, en metálico ó valores del Estado al tipo fijado en el citado artículo.

9.ª El rematante deberá formalizar la escritura de compromiso dentro de los cuatro dias siguientes al en que le fuese comunicada la aprobacion del remate por la Superioridad; y si no se prestase á ello ó impidiese que se otorgue la escritura en el término señalado, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo, quedando sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. En el caso de que la Superioridad no apruebe la adjudicacion, el rematante quedará libre de todo compromiso, y le será entregada la fianza sin tener derecho á indemnizacion alguna.

11. El contratista dará principio á las obras á los seis dias de habersele comunicado la adjudicacion del remate, y deberá terminirlas por completo en el plazo de 30 dias, disponiendo los trabajos de manera que á los 15 dias, á contar del en que comenzó las obras, quede terminado el desbroce y extraccion del barro, incurriendo en caso de no cumplir esta última condicion en la multa de 15 pesetas por cada dia de retraso.

12. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, perderá la fianza que tuviese en depósito, cuanto hubiese gastado en las obras y estuviera sin abonar, quedando además sujeto á lo que previenen los artículos 9.º y 12 del decreto-ley de 25 de Junio de 1870.

13. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, á cuyo efecto remitirá el Ingeniero encargado á la Direccion general la certificacion de las obras ejecutadas para que aquella se sirva acordar el pago de las mismas. Terminadas las obras y despues de reconocidas, se hará la recepcion provisional, extendiéndose por el Ingeniero encargado la certificacion de su importe. El contratista responderá durante el plazo de un mes de las obras ejecutadas, trascurrido el cual se efectuará la recepcion definitiva y liquidacion general, devolviéndose al contratista la fianza que tuviera en depósito.

14. Las cantidades que figuran en el presupuesto en concepto de imprevistos no serán de abono al contratista sino en la parte que le pudiera corresponder como pago de las obras que resulten además de las presupuestadas, ya por mayor cantidad de estas, ya por la necesidad de ejecutar otras no previstas en dicho presupuesto.

15. Los gastos de otorgamiento de la escritura de contrato serán de cuenta del rematante.

16. Además de las condiciones expresadas, forman parte de este pliego las prescripciones del decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de . . . . , y provisto de cédula de empadronamiento con el núm. . . . . , se obliga á ejecutar las obras necesarias para el desbroce, limpia y reparacion de la acequia de . . . . (nombre de la acequia), anunciadas en la GACETA DE MADRID del dia . . . . , en la cantidad de . . . . pesetas (en letra), con sujecion al presupuesto y condiciones formadas al efecto.

(Fecha y firma.)

**Presupuesto de limpia y reparacion de la acequia Real de Jarama y Cauce de la Media Luna.**

UNIDADES Y CLASE DE OBRA.	Precio total.
	Pesetas. Cénts.
29.000 Metros lineales de desbroce, á 7 céntimos de peseta el metro . . . . .	2.030
8.400 Metros cúbicos de fango extraido del caz y depositado en caballeros á las márgenes, á 60 id. id. . . . .	5.040
4 Compuertas grandes, á 75 pesetas una. Reparacion y recorrido de todas las demás, incluyendo el aparato de manobra de una de las generales. . . . .	300
Reparacion de las obras de fábrica y construccion de un frenillo nuevo en El Pañuelo y la Mesa . . . . .	970
Reparacion de las obras de fábrica y construccion de un frenillo nuevo en El Pañuelo y la Mesa . . . . .	1.300
Recorrido de los tejados de las casas Cuesta de la Reina y la del guarda, en las compuertas generales, enfoscado y blanqueo . . . . .	600
Imprevistos . . . . .	500
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>40.740</b>

Asciende este presupuesto á la cantidad de diez mil setecientas cuarenta pesetas.

**Presupuesto de la limpia y reparacion de la acequia Real del Tajo, denominada del Colmenar.**

UNIDADES Y CLASE DE OBRA.	Precio total.
	Pesetas. Cénts.
26.000 Metros lineales de desbroce, á 7 céntimos de peseta el metro . . . . .	1.820
6.000 Metros cúbicos de fango extraido de la acequia y depositado en caballeros á las márgenes, á 60 id. id. . . . .	3.600
Reparaciones de las obras de fábrica aparte de la compostura de la presa de Valdaños . . . . .	1.500
Recorrido de las tres casas de guardas y blanqueo de una de ellas . . . . .	500
2 Compuertas grandes, haciendo nueva la parte de madera y aprovechando el herraje, á 60 pesetas una . . . . .	120
Reparacion y recorrido de todas las demás compuertas, frenillos y traviesas . . . . .	810
Imprevistos . . . . .	500
	<b>8.970</b>

**RESÚMEN.**

Desbroce . . . . .	1.820
Extraccion de fango . . . . .	3.600
Obras de fábrica . . . . .	2.000
Idem de carpintería . . . . .	1.050
Imprevistos . . . . .	500
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>8.970</b>

Asciende este presupuesto á la cantidad de ocho mil novecientas setenta pesetas.

**Presupuesto del desbroce, limpia y reparacion de las obras de los caces de las Aves y Chico, en Aranjuez.**

UNIDADES Y CLASE DE OBRA.	Precio total.
	Pesetas. Cénts.
12.000 Metros de desbroce en el caz de las Aves, á 7 céntimos de peseta el metro . . . . .	840
2.100 Idem id. en el caz Chico, á id. id. . . . .	147
3.000 Idem cúbicos de fango extraido de la caja de la acequia y depositado en caballeros al margen, á 60 id. id. . . . .	1.800
739 Idem id. de fango extraidos de la bóveda por donde atraviesa el caz el pueblo de Aranjuez, y trasportado fuera de la poblacion á una distancia media de 600 metros, á 2 pesetas 50 céntimos id. . . . .	1.847
400 Idem id. de fango extraido del caz Chico y depositado en sus banquetas, á 60 céntimos id. . . . .	240
Reparacion de los dos machones de ladrillo del desagudador de las compuertas generales, lo mismo que el de la Monta . . . . .	4735
Derribo de los muros de acompañamiento en el puente de la Monta y construccion de dos nuevos, recalce de los cimientos y retundido de las juntas . . . . .	598'50
Reparacion de la bóveda y estribos del puente de Valdelacasa, y construccion del reparo ó defensa arrastrado por las aguas . . . . .	538'60
Demolicion de la bóveda y pretilos del paso de nivel en las Huelgas, construccion de una nueva bóveda y retundido de las juntas . . . . .	1.563'42
Materiales y construccion del puente nuevo en el punto denominado Francisquete . . . . .	349
Construccion de dos defensas de madera para los puentes de la Flamenca y recalce de cimientos en el segundo, necesitándose todos los materiales . . . . .	726
Derribo de la bóveda del puente de las Infantas y construccion de otra nueva, incluyendo los materiales necesarios . . . . .	220'60
Recorrido de los machones para las boquillas de toma de agua . . . . .	630
Idem y compostura de las compuertas, traviesas y desagudadores, construyendo de nuevo el de la Huelga en su parte de madera . . . . .	200
Revertimiento de mampostería hidráulica para las filtraciones próximas al puente Francisquete . . . . .	320
	<b>10.087'47</b>

**RESUMEN.**

Desbroce . . . . .	987
Extraccion de fango . . . . .	3.887
Obras de fábrica y carpintería . . . . .	5.213'47
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>10.087'47</b>

Importa este presupuesto la cantidad de diez mil ochenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Director general, Cayetano Bonafós.

**Direccion general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 19 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sub-

basta celebrada en 1.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
558	D. Víctor R. Torices.
575	D. Jorge Arellano.
614	D. Ricardo Cantilla.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

**Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.**

El extinguido Juzgado especial de Hacienda en providencia de 4 de Diciembre de 1868 declaró justificado el extravío de la carpeta núm. 87 de Valencia en fecha 8 de Febrero de 1821, con la que se presentó en la Comision del Crédito público de aquella provincia una certificacion, núm. 5.129, de reales vellón 114.829'48 mrs., perteneciente á la capellanía eclesiástica fundada en la parroquia de la villa de Burjasot, bajo la invocacion de Nuestra Señora de la Esperanza; y no habiéndose presentado hasta el dia reclamacion alguna en contrario de dicho auto, este Departamento, cumpliendo con lo dispuesto en la órden del Gobierno de la República de 7 de Mayo próximo pasado y acuerdo de la Junta de 10 de Noviembre último, lo anuncia al público para que si alguien conserva en su poder dicha carpeta ó se juzga con derecho al crédito que representa se presente á deducir su derecho en estas oficinas en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—Pío A. Carrasco.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

En cumplimiento de la Real órden expedida el 16 del actual por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, esta dependencia ha dispuesto la admision de las carpetas provisionales de bonos del Tesoro, de la segunda emision, creados por decreto de 26 de Junio último, con el fin de señalar el pago del cupon vencido en 31 de Diciembre último, bajo las bases siguientes:

1.ª El recibo de las referidas carpetas provisionales tendrá lugar desde el 20 del corriente, de las diez de la mañana á las dos de la tarde en todos los dias no feriados, excepto los viernes y sábados de cada semana, á contar desde el 26 del corriente, destinado de antiguo por esta dependencia para recibir valores atrasados de todas clases.

2.ª Las carpetas provisionales se presentarán en facturas duplicadas, no pudiendo exceder el importe de los cupones que represente cada factura de 25.000 pesetas.

3.ª No se admitirán á cada interesado más que dos facturas de una sola firma, no admitiéndose tampoco las que contengan raspaduras ó enmiendas.

4.ª El sorteo para el señalamiento de pago tendrá lugar, con las formalidades acostumbradas, en el patio grande del Ministerio de Hacienda, á las doce del dia 1.º de Abril próximo. Las facturas para la presentacion de las carpetas se facilitarán en la portería de esta dependencia á los precios de costumbre.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por órden del 15 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme y restauracion de paseos y cunetas en la seccion de carretera de San Antonio de la Florida á la Puerta de Hierro, que forma parte de la de primer órden de Madrid á la Coruña por su presupuesto de contrata de 96.529 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 1 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del firme y restauracion de paseos y cunetas en la seccion de carretera de San Antonio de la Florida á la Puerta de Hierro, que forma parte de la de primer órden de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparacion del firme y restauracion de paseos y cunetas en la seccion de carretera de San Antonio de la Florida á la Puerta de Hierro, que forma parte de la de primer órden de Madrid á la Coruña.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos

el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 15 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 15 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno en Madrid por la Caja de la Administración económica.

6.ª El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

#### Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

#### CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO Y EXPOSICION INTERNACIONALES DE CIENCIAS GEOGRAFICAS DE PARÍS.

Por iniciativa de la Sociedad de Geografía francesa que preside el Vicealmirante Sr. Barón de La Roncière Le Noury, se celebrará en París en el mes de Julio de 1875 un Congreso internacional de Ciencias geográficas y una Exposición de objetos relativos al estudio de la Geografía.

Invitado oficialmente el Gobierno español á tomar parte en tan importantes concursos, y deseoso de contribuir á los progresos de estas ciencias, que en su vasta extensión comprenden los conocimientos que más excitan el deseo de saber y más directamente relacionados se hallan con las necesidades sociales, ha resuelto promover la concurrencia de los trabajos geográficos españoles, que no son pocos ni de escaso valer, y procurar la representación de España en dicho Congreso y Exposición.

Con este motivo ha designado para individuo del Comité de honor, bajo cuya protección se han de verificar, al Excelentísimo Sr. D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto geográfico, y Comisario especial al Ingeniero de Montes D. Francisco de P. Arrillaga, Jefe de Negociado del mismo Instituto, á quienes pueden dirigirse cuantos españoles deseen tomar parte con sus estudios, trabajos, obras y objetos propios del certamen, cuyo programa y condiciones se dan á conocer en la presente convocatoria.

En nombre, pues, del Gobierno español se invita especialmente á las Academias, Bibliotecas, Escuelas, Corporaciones, Comisiones y Establecimientos científicos, así como á los particulares, autores y editores que por sus profesiones, industrias y conocimientos pueden contribuir al buen nombre de la cultura nacional en este ramo de las ciencias, y de las artes.

El Comisario nombrado se encarga de recibir la correspondencia y los envíos de todo género que se hagan con este fin, dando los oportunos resguardos, y encaminándolos á su destino con todo esmero y precauciones.

Conviene que cuantos objetos se remitan vayan acompañados de todos los datos y noticias convenientes para la formación de un catálogo razonado cuya lectura dé á conocer el mérito de cada uno y su valor teórico y práctico. Por el contexto mismo de los artículos de los programas del Congreso y de la Exposición se comprende que serán igualmente estimados todos los informes ó notas que sea posible presentar, aunque no sean acompañados de objetos, siempre que den á conocer los progresos de los estudios hechos y la existencia de obras, publicaciones y trabajos geográficos.

Grande es el campo de la Geografía general, de la Hidrografía, de la Meteorología, Geología, Geografía botánica y zoológica, Antropología, Geografía histórica, económica, comercial, Etnografía y demás materias del programa, y es de esperar que ocupe España un lugar digno en el Congreso y la Exposición de París.

#### Extracto del reglamento del Congreso internacional de Ciencias geográficas.

El Congreso celebrará su primera sesión el día 1.º de Agosto de 1875.—Se compondrá de todos los individuos que con anterioridad hayan solicitado su admisión, previo el pago de 15 francos, si desean ser miembros *adherentes*, ó de 50 francos si quieren serlo *contribuyentes*; estos, además del derecho de asistencia al Congreso y entrada á la Exposición y opción á un ejemplar de las publicaciones del Congreso de que participen aquellos, serán incluidos en una lista especial impresa en las actas del Congreso.—La mesa del Congreso se constituirá con el Presidente de la Sociedad de Geografía de París, con los Vicepresidentes extranjeros, con el Comisario general del Congreso, con cuatro Secretarios generales y el Secretario general de la Sociedad de Geografía.—Una comisión central, formada por los susodichos y un delegado de cada nación, reunirá los acuerdos de los siete grupos en que el Congreso debe dividirse con arreglo al programa.—Queda terminantemente prohibida toda discusión sobre política ó religión; no podrán discutirse más temas que los apuntados en el programa, ó los que por anteriores indicaciones personales haya acordado la Comisaría general que el Barón Reille preside.—Los oradores podrán emplear en sus discursos cualquier idioma.—Todo incidente no previsto en el reglamento se decidirá por la Comisión central.—Los Comisarios extranjeros facilitarán á sus compatriotas que deseen asistir al Congreso una papeleta impresa, redactada para solicitar su inscripción.

#### Extracto del reglamento de la Exposición internacional de Ciencias geográficas.

La Exposición aneja al Congreso de Ciencias geográficas recibirá todos los libros, mapas, planos, instrumentos, colecciones y objetos de toda clase referentes á la Geografía.—Se celebrará en el palacio de las Tullerías, y se inaugurará el día 15 de Julio de 1875, permaneciendo abierta por lo menos hasta el 15 de Agosto.

La admisión de objetos en París terminará el día 30 de Junio, debiendo los Comisarios extranjeros presentar en 15 de Junio el catálogo especial de su nación para redactar el general de la Exposición.—La Comisaría general de la Exposición se encarga de la colocación interior de los objetos; pero siendo por cuenta de los expositores los escaparates, mesas, pedestales &c.

En consonancia con los reglamentos cuyo extracto antecede, y autorizada al efecto la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico por Real orden de 5 de Febrero, se participa á todos cuantos deseen concurrir á la Exposición y Congreso de Ciencias geográficas que la conducción de los objetos españoles desde Madrid á París y vice versa se verificará por cuenta del Estado, y que pueden dirigirse desde luego á nombre del Comisario especial D. Francisco de Paula Arrillaga, en el Instituto geográfico y estadístico, Jorge Juan, 8, quien se encarga de contestar á las indicaciones que quieran hacerse, tanto respecto del Congreso como de la Exposición de París.

EL DIRECTOR GENERAL,  
Cárlos Ibañez.

#### Programa de las materias que han de discutirse en el Congreso internacional de Ciencias geográficas en París.

##### I.

##### GRUPO MATEMÁTICO.

##### Geografía matemática.—Geodesia.—Topografía.

1. Sustitución de la división sexagesimal de la circunferencia por la centesimal. Consecuencias relativas á la división del tiempo en astronomía.
2. Elección de un cero para una nivelación general.
3. Instrumentos de precisión más modernos, cronómetros, aparatos registradores; plancheta fotográfica.
4. Medición de diferencias de longitud. Utilización de las líneas telegráficas para la determinación de las longitudes. Progresos introducidos en la Geografía por la telegrafía eléctrica. Empleo de los cronómetros.
5. Medición de un arco de meridiano en el hemisferio meridional, y en particular en la República Argentina.
6. Estudio de las curvaturas generales ó locales de la corteza terrestre.
7. Estudio sintético de los hechos de alineaciones naturales. Observaciones que pueden poner en evidencia hechos de alineación, aparte de los que se conocen ya sobre las cadenas de montañas, las quebradas y los contornos hidrográficos. Red pentagonal. Aplicaciones de estos estudios.
8. Atracciones locales. Comparación de los resultados influidos por ellas y de los suministrados por la Geodesia.
9. Estudio de la variación de la fuerza de la gravedad por medio del péndulo. Elección de los puntos donde sería más útil hacer nuevas observaciones.
10. Instrumentos más sencillos y métodos más rápidos para determinar la declinación magnética.
11. Publicación de mapas con las curvas de declinación magnética.
12. Perfeccionamientos obtenidos en los levantamientos topográficos.—Aplicaciones de la fotografía.
13. Esqueleto de los mapas geográficos. Proyecciones y construcciones diversas. Elección razonada del sistema que se debe aplicar. Comparación de los adoptados para los mapas de los grandes Estados. Posibilidad de unificar los trabajos cartográficos de los diversos servicios. Mapas hipsométricos.

##### II.

##### GRUPO HIDROGRÁFICO.

##### Hidrografía.—Geografía marítima.

14. Elección de un sistema sencillo y uniforme para contar los rumbos del viento.
15. Progresos modernos de los itinerarios marítimos, realizados por el estudio del régimen de los vientos.
16. Investigaciones de la profundidad á que se propaga la agitación de la superficie del mar.
17. Estudios de las mareas, leyes generales, anomalías. Elección de los lugares más propios para la observación de estos fenómenos.
18. Estudio de las corrientes arremolinadas en las costas del mar. Fenómenos análogos en los grandes lagos.
19. Estudio de las corrientes marinas. Cuestión de las corrientes en los estrechos.
20. Propagación de la marea en los ríos.
21. Progresos modernos en el estudio del régimen de los cursos de agua.
22. Determinación de la temperatura del mar á diferentes profundidades. Instrumentos propios para este objeto. Elección de los puntos donde estas observaciones deben hacerse con preferencia.
23. Causas de la temperatura del Gulf Stream.
24. Sondeos en las grandes profundidades. Observaciones físicas y químicas que deben acompañarlos. Instrumentos más sencillos; métodos más prácticos. Colocación de cables telegráficos submarinos.
25. Programa de instrucciones internacionales, relativas á las observaciones que se pueden hacer útilmente á bordo.

##### III.

##### GRUPO FÍSICO.

##### Geografía física.—Meteorología general.—Geología general.—Geografía botánica y zoológica.—Antropología general.

26. Hechos nuevos y bien comprobados, relativos á la movilidad de la corteza terrestre desde los tiempos históricos.
27. Cómo establecer referencias que permitan comprobar la movilidad del suelo y medir su amplitud, por débil que sea, tanto en el interior de los continentes como en las orillas de los mares.
28. Teorías diversas acerca del origen de las montañas.
29. Relaciones que existen entre el relieve del suelo y su constitución geológica.
30. Litología del fondo de los mares.
31. Resultados actuales de los nuevos estudios sobre las in-

fluencias que ejercen los fenómenos astronómicos, como las manchas del sol, caída de meteoritos &c.

32. Dar á conocer los nuevos hechos relativos á la circulación de la atmósfera y del Océano, á los cambios de las corrientes aéreas y marítimas y á su influencia sobre los climas.

33. Investigar el origen y marcha general de los ciclones y su periodicidad. Precisar su duración, violencia y extensión de los países expuestos á sus efectos.

34. Medios de dar mayor extensión al establecimiento y discusión de las observaciones meteorológicas simultáneas recomendadas por el Congreso internacional de Viena.

35. Indicar los trabajos más recientes sobre la distribución geográfica de las líneas isotermas, isoquiménas é isobares, y á la repartición de las lluvias. ¿Cuál es el procedimiento más propio para obtener los términos medios anuales?

36. La cantidad de agua que anualmente cae sobre el globo ¿ha sufrido variaciones en la época actual y en las edades geológicas anteriores? ¿Qué comarcas han experimentado tales cambios desde que hay memoria del hombre?

37. ¿Qué modificación ha producido la apertura del Istmo de Suez en el clima de los países limítrofes? ¿Cuáles serían, según los estudios modernos, la extensión del mar de Sahara terminando en el golfo de Gabes, y las variaciones de clima que se producirían en África y en Europa?

38. Comparar el estado meteorológico antiguo y moderno de los países donde los montes han sido devastados. Precisar la influencia de las repoblaciones y encespedamientos en la cantidad de lluvia y en el curso de las aguas sobre la superficie del suelo.

39. Distribución geográfica de los criaderos de combustibles minerales, metales preciosos, y en particular del oro y de la plata.

40. Dar á conocer la distribución geográfica de las arenas á las orillas del mar y en el interior de los continentes. Discutir su origen y las causas y efectos de sus movimientos.

41. Distribución geográfica de las especies animales y vegetales durante la edad terciaria. Consecuencias que se derivan respecto á la climatología del globo durante aquel período y á la distribución de las tierras y los mares. Relaciones geológicas entre las faunas y floras terciarias, las faunas y floras actuales.

42. Distribución geográfica de las especies animales y vegetales en la época cuaternaria. Consecuencias que se desprenden relativas á la climatología del globo durante dicho período. Relaciones geográficas entre las faunas y las floras cuaternarias, y las faunas y floras actuales. Extinciones y emigraciones. Distribución de las tierras y las aguas durante este período geológico.

43. ¿Es posible establecer, por el estudio de su fauna y de su flora, cuáles son los puntos del globo que estuvieron un tiempo unidos á la Nueva Zelandia?

44. Influencia de las causas anteriores al período geológico actual sobre el área ocupada en nuestra época por las especies vegetales.

45. Influencia del clima, de la latitud y de la altitud sobre la vegetación.

46. ¿Qué parte corresponde á los diversos agentes de la dispersión de las semillas en la distribución geográfica de las especies vegetales?

47. Del hombre y de los cultivos como causa de la dispersión de un gran número de especies cosmopolitas ó de gran difusión. Plantas que más comunmente acompañan al hombre en sus emigraciones.

48. Especies, géneros y familias de plantas características de las grandes regiones naturales.

49. Vegetales cultivados en grande escala en las regiones naturales.

50. Cambios introducidos en las floras por la tala de los montes, las roturaciones, el pastoreo y el cultivo.

51. Conclusiones prácticas que se deducen del estudio de una flora y de su comparación con las de otras comarcas bajo el punto de vista de la agricultura ó de la aclimatación. Indicación de las plantas útiles ó de adorno, cuya introducción puede ventajosamente ensayarse según estos datos.

52. ¿Cuáles son las causas que de ordinario influyen en la desaparición de las especies introducidas por circunstancias accidentales en un país ó en una estación?—¿Cuáles son por el contrario las que fomentan la permanencia de las especies accidentalmente introducidas?

53. Observaciones y colecciones botánicas que conviene reunir en los viajes.

54. Estudiar las semejanzas y desemejanzas que existen entre la población zoológica de las diversas islas de la Polinesia: ¿hay en esta región una fauna general ó varios centros zoológicos diversos?—¿Cuáles son las especies indígenas, y cuáles las introducidas?

55. ¿Qué límites septentrionales deben asignarse á la fauna sud-americana?—¿En qué época se reunieron ambas partes del Nuevo Mundo, y hasta qué punto se mezclaron las faunas de las dos regiones?

56. ¿Pertenecen á un mismo tronco zoológico los animales de la América del Norte y del Asia septentrional?

57. ¿Qué modificaciones ha sufrido la fauna europea en el período actual?

58. Distribución geográfica de las razas humanas prehistóricas y de las consideradas como fósiles: relaciones geográficas de estas razas con las actuales.

59. Dispersión de las razas humanas desde la época de los grandes descubrimientos modernos; emigraciones, sustitución y aclimatación de razas.

60. Distribución geográfica de las razas humanas antiguas y modernas de la Oceanía: discusión de las líneas de Wallace. Malayos, Papúas y Negritos. Melanesia, Polinesia.

61. Distribución geográfica de las razas negras africanas. Negros dolichocefalos, brachycefalos, Bosjesmanos y razas derivadas.

62. Distribución geográfica de las razas amarillas. Razas mongólicas y mongolóideas. Razas amarillas de la India y de la Indo-China.

63. Distribución geográfica de las razas americanas. Piel roja, y esquimales blancos y rojos. Extensión antigua y moderna de la raza guaraní.

64. Distribución geográfica de las razas blancas. Relaciones de los elementos blancos y amarillos en el centro y Sur del Asia. Raza blanca del África septentrional.

65. Geografía médica. Tisis pulmonar, fiebre amarilla, cólera.

(Se concluirá.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### Secretaría general.

El Gobernador general de la isla de Cuba participa con fecha 29 de Enero último á este Ministerio no haber ocurrido novedad alarmante en la salud pública de toda la isla durante dicho mes.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Diputación provincial de Madrid.

La Excmo. Diputación provincial ha acordado sacar tercera vez á subasta el suministro de todo el azúcar terciado de primera clase que necesiten para el consumo de un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporación, bajo el tipo de 4 peseta 35 céntimos de id. cada kilógramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.673 pesetas, 20 por 100 del importe total como definitiva, modelo de proposición y restantes condiciones del pliego que se hallarán de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el día 25 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—Los diputados Secretarios, José Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.—El Secretario interino, C. Pozzi. —2

Por acuerdo de la Diputación provincial de 12 del actual, se abre pública licitación para el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* bajo las condiciones que establece el pliego inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 40, correspondiente al día 17 del actual, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación; admitiéndose proposiciones en pliego cerrado hasta el día 4 de Marzo próximo en dicha Secretaría, plaza de Santiago, núm. 2, las que se presentarán con estricta sujeción á la cláusula 17 del indicado pliego.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Diputado Secretario, José Fontagud Gargollo.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Terminando en 27 del actual el plazo para la presentación de instancias de huérfanas pobres de la provincia para optar á las dotes acordadas por la Excmo. Diputación en 8 de Enero último con motivo del advenimiento al Trono de España de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuyo acuerdo se publicó en los periódicos oficiales del 27 y 28 del mismo Enero; y en vista de que la mayor parte de las solicitudes presentadas hasta hoy no acompañan los documentos acordados, se llama la atención de las interesadas á fin de que llenen dicho requisito, pues de lo contrario no podrán ser comprendidas en el sorteo que se celebre.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Presidente, el Conde de la Rómera.

## Administración del Correo Central

## SECCION DE LISTA.

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 17 de Febrero de 1875.*

- |          |                                      |
|----------|--------------------------------------|
| Núm. 313 | Antonio Miralles.—La Union.          |
| 314      | Antonio Masferrer.—Sevilla.          |
| 315      | Benita Perez.—Logroño.               |
| 316      | Carolina Serra.—Alfaro.              |
| 317      | Carmen Morajo.—Colmenar de Oreja.    |
| 318      | Carolina Orense.—La Carolina.        |
| 319      | Dolores Perez.—Barcelona.            |
| 320      | Evaristo Romero.—Graus.              |
| 321      | Francisco Gosé.—Barcelona.           |
| 322      | Francisco Alvarez.—Marazuela.        |
| 323      | Graes Pareja.—Mestanza.              |
| 324      | Hilarión Sanchez.—Puebia de Alcocer. |
| 325      | Joaquín Gonzalez.—Tarragona.         |
| 326      | José García Leon.—Aguilar.           |
| 327      | Julian Moya.—San Clemente.           |
| 328      | Manuel Quiles.—Vallecas.             |
| 329      | María R. Valor.—Alcoy.               |
| 330      | Mariano Juarez.—Valseca.             |
| 331      | Miguel Madroño.—Villafranca.         |
| 332      | Manuel Rodrigo.—Escopete.            |
| 333      | Manuel Muro.—Barcelona.              |
| 334      | Nemesio Diaz.—El Viso.               |
| 335      | Ramon Pomares.—Pamplona.             |
| 336      | Teresa Perez.—Barcelona.             |
| 337      | Tomás Diaz.—La Guardia.              |
| 338      | Teresa Valdés.—Villar de Cañas.      |
| 339      | Ventura Benito.—Fray Benito.         |
| 340      | Vicenta Páramo.—Villadiego.          |

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Alcaldía de Almodóvar del Campo.

D. Angel Corchado, Alcalde de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, tomando en consideración que el 25 de Marzo es Jueves Santo, ha acordado trasladar la feria que anualmente se celebra en esta villa al domingo 28 de dicho mes.

Almodóvar del Campo 14 de Febrero de 1875.—Angel Corchado.

## Ayuntamiento de Madrid.

Con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta la apertura ó explanación de la caja de las calles que han de atravesar el terreno donde estuvo la Plaza de Toros, adyacentes y dependencias, y el transporte de las tierras que produzca.

Dicha subasta deberá tener efecto el miércoles 17 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el salon de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, número 3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Alcalde Presidente, Conde de Toreno.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia.

## Agregada.

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente primero y único edicto y término de 15

días se cita, llama y emplaza á Rufino Campos, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa sobre lesiones á Isidoro Sevillano.

Dado en Agreda á 9 de Febrero de 1875.—Sandalio Jimenez.—Por su mandado, Lorenzo Bruno.

## Albuñol.

D. Eduardo Lopez Cravioto, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Serafin Martín Puga, vecino de Polopos, con residencia en la Mamola, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo y lesiones á Doña Francisca Lopez Perez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albuñol á 3 de Febrero de 1875.—Eduardo Lopez Cravioto.—Por su mandado, Manuel Suarez.

## Huelva.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, á los que se crean con derecho á heredar á Doña María Teresa Santamaría y Chaparro y su marido Don Diego Garrido Murgarejo, naturales y vecinos que fueron de Gibraleón, donde fallecieron, la primera en el año de 1851 y el segundo en 28 de Noviembre último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término con los documentos que justifiquen sus peticiones; pues así lo he mandado en expediente de jurisdicción voluntaria sobre que se haga declaración de herederos intestados de los finados.

Dado en Huelva á 6 de Febrero de 1875.—Publio Heredia.—Por su mandado, José María de la Corte. X

## Madrid.—Audiencia.

Habiéndose encontrado el cadáver de un hombre desconocido dentro de un pozo que hay en las inmediaciones del tejado titulado del Señorito, carretera de Extremadura, cuyas señas y ropas que vestía se estamparán á continuación; y con el fin de poderlo identificar, se encarga con toda urgencia á las personas que le conozcan y sepan cualquiera noticia que tienda á su identidad se presenten en este Juzgado del distrito de la Audiencia, Escribanía de D. Antolin Murga, para prestar ante S. S. el Sr. Juez del mismo las oportunas declaraciones.

## Señas del cadáver y sus ropas.

Como de 30 años de edad, estatura alta, color blanco, enjuto de carnes, pelo y bigote corridos negros y muy poblados; vestía botas de media caña de becerro negras, pantalón de paten-cur color pizarra y rayas negras, calzoncillos blancos de algodón remendados, con jareta, y en ellos las iniciales G. M. marcadas con algodón encarnado, elástica blanca de algodón, camisa de lienzo con las iniciales M. C., blusa de percal blanco con rayas azules y trenillas negras, gorra de astracan, chaleco de paño.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente único edicto se cita y llama á Joaquín Llorente, conocido por Luchano, que nació estando sus padres de hortelanos en la huerta titulada Fuente de la Reina, término municipal de El Pardo, que ha estado trabajando en la que en dicho sitio lleva en arrendamiento un tal Perico, de donde falta hace un año, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se instruye contra Josefa García Calvo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1875.—El Escribano actuante, Gumersindo Marcilla.

## Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano D. Francisco Fernandez de la Torre, en expediente de jurisdicción voluntaria sobre venta de una casa en la calle de Lope de Vega, números 2 antiguo, 29 moderno, de la manzana 229, se anuncia por este segundo edicto el fallecimiento de Doña Josefa Perez Roldan, ocurrido en 11 de Octubre de 1840, para que las personas que por cualquier concepto tengan que reclamar contra la citada finca, que perteneció á dicha señora, comparezcan á deducir su derecho en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA*; con apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1088

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Juan Méndez Trelles para que dentro del término de seis días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 15 de Febrero de 1875.—V. B.—El Juez, Callejo.—El actuante, Lorenzo Sancho.

## Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este día ha mandado se cite, llame y emplaza á un sujeto de estatura regular, grueso, con barba poblada, como de 35 años de edad, con traje negro de caballero, y que á las once de la mañana del día 12 de Enero último se presentó en el domicilio de Don Cipriano Marugan, calle de Correos, núm. 4, cuarto tercero, entregándole un pagaré del Tesoro público, núm. 6.289, y que aquel había tenido empeñado en la casa de D. Cándido Conesa, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuante á prestar declaración en causa contra el mismo Conesa por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1875.—El actuante, por mi compañero Castells, Manuel de las Heras.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita por medio del presente á D. José María Iparraguirre, D. Juan José Rodriguez, D. Francisco Esteve y Ferrer, su esposa Doña Rosa Ferrer de Esteve y al hijo de estos D. Francisco Esteve y Ferrer, vecinos que fueron de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en sumario que se instruye por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1875.—Venancio de Orche.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se llame, cite y emplaza por este único edicto y término de seis días á un sujeto que en uno de los días del 6 al 10 de Enero último se presentó con orden y contraseña del Ilmo. Sr. Obispo de Cádiz en la casa Noviciado de Hijas de la Caridad de esta corte estafando á la Superiora de ella 1.000 pesetas, para que comparezca á prestar declaración en causa contra el autor de dicha estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1875.—El Secretario actuante, por mi compañero Heras, José María Castells.

## Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 días á D. Gustavo Lepage para que comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á pedir lo que crea conducente en la causa que á su instancia se sigue contra D. Juan Escalero por injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 179 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 25 de Enero de 1875.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Luis Estanislao Perera, que se dice vivía en el barrio de Salamanca, calle de la Concepción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á declarar en causa criminal que se sigue por falsificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1875.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á D. Julian Prieto, que ha sido Inspector de Orden público del distrito de la Audiencia, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado del Congreso, piso bajo del Palacio de Justicia, para prestar declaración como testigo en causa criminal que se sigue contra Benita Peña por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1875.—V. B.—Gonzalez.—El actuante, Narciso Tribaldos.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama á Mariano Belmonte, que se dice ser soldado del ejército, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación, comparezca en dicho Juzgado á fin de ampliar una declaración en forma de inquirir que está acordada en causa que se sigue sobre lesión inferida á Pedro Romar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1875.—V. B.—Gonzalez.—El actuante, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se requiere á D. José María Martínez Iniguez, rematante de varias fincas embargadas á D. Francisco Valero y Padron, para que en el término preciso de tres dias consignese en el Juzgado el precio de los bienes que quedaron á su favor, manifestando además las razones que tenga para no haberlo verificado oportunamente; con apercibimiento, caso de no hacerlo, de declararle desde luego decaído de su derecho, y por lo tanto con las responsabilidades consiguientes.

Madrid 17 de Febrero de 1875.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—1090

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rosario García Casa, natural de Granada, hija de José y de Carmen, de 22 años de edad, que últimamente vivia en la calle de Atocha, núm. 127, casa de huéspedes, para que en el término de 10 dias se presente en los estrados de este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerla saber una providencia que ha recaído en la causa que se la sigue por hurto de prendas; pues en otro caso se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1875.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 dias á José Diaz Villarejo, cuyo domicilio se ignora, y que en el mes de Agosto último vivia en la calle del Olmo, núm. 40, cuarto segundo interior, á fin de que dentro de dicho término comparezca en los estrados del referido Juzgado para hacerle saber una providencia de la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruye por ocupacion de moneda falsa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Plácido Andrade y Muñiz, ocurrido en la misma el 25 de Noviembre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 30 dias lo aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—V. B.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Esquiñaldo Perez, natural de la villa de San Juan de los Remedios, hijo de D. José y de Doña Andrea, soltero, escribiente, de 23 años de edad, vecino que fué de la ciudad de la Habana, y empleado en el mes de Mayo de 1872 de la Administracion militar del poblado de Ciego de Avila, en el partido judicial de Sancti-Spiritus, para que en el término de ocho dias siguiertes á la publicacion de este edicto en la GACETA comparezca en la cárcel de Villa de esta capital en concepto de detenido; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se ha acordado á virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Sancti-Spiritus, en la isla de Cuba, procedente de causa criminal contra el D. José Esquiñaldo por lesiones.

Madrid 8 de Febrero de 1875.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza á Pedro Campos y Fernandez, que habitaba en la Glorieta de Quevedo, número 3, cuarto bajo, para que en el término de 20 dias comparezca en dichos Juzgado y Escribanía á practicar una diligencia en la causa que en su contra se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1875.—V. B.—García Franco.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber que á virtud de exhorto recibido en este dia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid he acordado se alicie la suspension de la junta de accionistas de la Compañía de ferro-carriles carboníferos de Aragon, que habia sido acordada para el 20 de los corrientes, y suspendida en virtud de otro exhorto del mismo por auto de 12, segun edictos librados en el siguiente dia 13.

En su consecuencia se convoca nuevamente á dichos accionistas para que el dia 20 de Febrero corriente, á las doce de su mañana, comparezcan en el edificio estacion de la mencionada Compañía, sito en las afueras de esta ciudad, donde se celebrará la junta, bajo mi presidencia, segun se anunció en los edictos de 14 de Enero último, insertos en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 15, y GACETA DE MADRID, núm. 20, fechas 17 y 20 de dicho Enero.

Dado en Zaragoza á 17 de Febrero de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

NOTICIAS OFICIALES

Comision liquidadora del Banco de Economias.

Con arreglo al art. 9.º adicional de las bases para la liquidacion de la Sociedad y lo acordado en la junta general de 2 de Enero de 1870, se convoca á la ordinaria de señores imponentes para el dia 7 de Marzo próximo, á las doce de la mañana.

Desde el dia 26 del corriente, sin excepcion de feriados, y de una á cuatro de la tarde, se facilitan en estas oficinas, calle de San Roque, núm. 8, bajo derecha, las papeletas de entrada á los socios, previa presentacion de su póliza.

Se advierte á los señores imponentes que dichas papeletas de entrada se expediran hasta las cuatro del sábado 6 del próximo Marzo.

No contando en la actualidad con local á propósito para la celebracion de la junta, se anunciará tan luego se encuentre aquel con la oportuna anticipacion.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Presidente, José Tamariz y Guerrero. X—1092

La Española.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS.

La Española, Compañía general de Seguros, celebra junta general de señores accionistas el dia 21 de Marzo próximo, á la una en punto del mismo, en el local de las oficinas, calle del Barquillo, números 4 y 6, principal, con arreglo á los artículos 31, 40 y 41 de los estatutos, para los asuntos ordinarios.

Los señores accionistas poseedores de cuatro ó más acciones con tres meses al ménos de anticipacion á la fecha de la presente convocatoria tienen derecho de asistencia y votar en la junta general.

A fin de abreviar la formacion de las listas, todos los señores que deseen concurrir á la junta se servirán personarse en las oficinas, calle del Barquillo, desde el 10 de Marzo, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir á la misma y la Memoria impresa.

Además del dia 21, se celebrará otra junta general en 28 del propio mes para los casos previstos por los artículos 39 y 44 de los estatutos.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—Por el Director, el Subdirector general, Félix de Bona. X—1089

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 18 de Febrero de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 17, Dia 18. Includes entries for Renta perpetua, Obligaciones municipales, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 17 Febrero, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'55. París, á 8 dias vista, 5'05. Marsella, á id., 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Febrero de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for temperature and humidity: Temperatura máxima de laire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 18 de Febrero de 1875.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer nevó en Avila, Burgos, Logroño y Segovia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, de 0'39 á 4 la libra, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'52 á 0'52 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'24 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Idem en canal, de 17'75 á 18'25 pesetas la arroba, y de 4'62 á 4'67 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'44 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'25 la libra, y de 0'48 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Trigo, de 12'40 á 12'70 pesetas la fanega, y de 20'50 á 24'70 el hectolitro. Cebada, de 9'20 á 9'90 pesetas la fanega, y de 15'30 á 17'80 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 143.—Carneros, 395.—Terneras, 41.—Cerdos, 123.—TOTAL, 702.

Su peso en libras... 106,239.—Idem en kilogramos... 48,683.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing revenue for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

**MADRID.**—Los días y horas de despacho de los Ministros con S. M. han sido convenidos en la forma siguiente: lunes, Estado, Guerra y Gracia y Justicia; martes, Hacienda, Gobernación y Marina; viernes, Fomento y Ultramar, y sábados, los Consejos presididos por S. M. el Rey; todo á las nueve de la mañana.

Ha llegado á esta corte una comision de señores Diputados provinciales é individuos del Ayuntamiento de Salamanca con objeto de felicitar á S. M. el Rey, al propio tiempo que para gestionar varios asuntos útiles á su provincia. Sabemos que han visitado al Sr. Ministro de la Gobernación, Director de Instrucción pública y otros personajes de distintos matices políticos, que en representación de la propiedad, agricultura é industria &c. de la referida provincia se han prestado gustosos á acompañar á la referida comision en la recepcion de Palacio y contribuir al buen éxito de sus gestiones.

Hoy por la mañana visitará el Sr. Conde de Toreno los nuevos mercados de Madrid, y una comision del Ayuntamiento redactará despues los reglamentos convenientes para su apertura.

La comision de Estadística municipal, que se reunió ayer, acordó poner á una de las calles del barrio de Argüelles el nombre del célebre y malogrado pintor Rosales, que era hijo de Madrid.

De hoy á mañana volverá á reunirse la Junta de gobierno de la Exposicion de Filadelfia para activar los trabajos de propaganda y otros no menos importantes, despues de contestada ya una consulta que en la anterior reunion se acordó hacer al Gobierno.

Probablemente en la sesion que celebrará hoy la Diputacion de Madrid se dará cuenta del dictámen acerca de la eleccion de suplentes de la Comision provincial.

El próximo domingo se verificará la recepcion pública y solemne en la Academia Española del Sr. D. Leon Galindo, á cuyo discurso contestará el Sr. D. Fermin de la Puente Apezechea.

Muy pronto, segun noticias, empezará en la Casa de la Moneda la acuñacion de gran cantidad de pastas de plata pedidas por el Banco Nacional.

Ayer tarde, como de costumbre, celebró su reunion semanal la comision de Hacienda del Ayuntamiento para tratar de los asuntos pendientes de su resolucion y del señalamiento de pagos; habiendo asistido á ella el Sr. Conde de la Romera, Presidente de la Diputacion, con objeto de que se le asigne mayor cantidad que en las anteriores semanas por el apuro en que con todos los contratistas se encuentra la corporacion provincial.

La Academia de Jurisprudencia celebra sesion práctica pública hoy viernes, á las ocho de la noche. Continuando la discusion del dictámen del Sr. Ramonet, usarán de la palabra los Sres. Soriano y Aguilera y Paz.

El conocido pintor Sr. Sanahuja ha recibido el encargo de S. M. de pintar un cuadro que le recuerde su estancia en la ermita de San Cristóbal, donde fué herido el Comandante Torrijos.

Se ha repartido el número del periódico *La Guirnalda*, correspondiente al día 16; cuyo sumario es como sigue: Recuerdos del Paraíso, por D. Isidoro Fernandez y Valverde.—Revista de modas, por Doña Elisa S\*.—Elementos de Física (continuacion), por D. G. Vicuña.—El collar de oro, por D. E. F. I.—Herida en el corazon (novela), por D. J. P. Sanson.—Miscelánea.—Charada.—Advertencias.

*Edicion de labores.*—Pliego ordinario de dibujos para bordar, por D. J. Magistris.—Explicacion de los bordados.—Pieza de música.

*Edicion de modas.*—Pieza de música, *Ave Maria*, de Gounod, arreglada para piano por D. J. Gonzalo.

*Edicion de albums.*—Primera parte del album núm. 9, correspondiente al trimestre corriente.

Se ha repartido el núm. 4 de la interesante revista quincenal *Crónica de la Industria*, que contiene, entre otros notables artículos, uno sobre la influencia de la maquinaria en el progreso material, moral é intelectual de los pueblos, del Sr. Balaguer, Director de la expresada revista, y otro del catedrático D. Gabriel de la Puerta sobre la fabricacion de los vinos. El número mencionado contiene nueve excelentes grabados para facilitar la inteligencia del texto.

Hoy viernes, de nueve á diez, explicará en el Ateneo científico y literario, D. Francisco Lastres sobre *La pena y sistemas penitenciarios*.

Hemos recibido el libro que el Sr. Peña y Goñi consagra á la crítica de la ópera *Aida*, del maestro Verdi. Dedicado á la prensa madrileña, nos proponemos ocuparnos en su examen con el interés y detenimiento que nos inspira el asunto que tiene por objeto.

## EXTERIOR

**ALEMANIA.**—En la Dieta de Prusia han terminado los debates generales acerca de la ley provincial, pasando á una comision el examen de sus artículos. Dicha Cámara ha acordado además que la nueva organizacion provincial se extienda á Westfalia y á la provincia Rhiniana.

Despues procedió á discutir un proyecto por el cual Berlin y sus arrabales se constituyen en provincia. Dicho proyecto ha pasado á una comision especial.

**ESTADOS-UNIDOS.**—Una reunion de Senadores republicanos de Washington ha adoptado la proposicion de someter al Congreso un proyecto con el fin de autorizar al Presidente para suspender la aplicacion de la ley del *Habeas Corpus*, concediéndole además los más amplios poderes para atajar los desórdenes y asegurar la regularidad de las elecciones en los Estados del Sur.

**FRANCIA.**—La situacion política seguia en Francia á la fecha del 14 en el mismo estado. La *Agencia Havas* anunciaba el día 13 que habiendo insistido los Ministros en su dimision, el Mariscal Mac-Mahon ha llamado al Duque de Broglie. Al día siguiente dijo la misma *Agencia* que el Presidente de la República habia visto á diferentes personajes políticos; pero que no habia fijado su eleccion en ningun nombre ni en ninguna combinacion en vista de las dificultades de la situacion parlamentaria, y de lo árduo de hallar una solucion capaz de crear mayoría en la Asamblea Nacional.

Le *Moniteur Universel* consideraba ya al Duque de Broglie encargado de formar nuevo Gabinete, del que tomaria la Vicepresidencia, permaneciendo en sus Ministerios respectivos el Duque Decazes, y MM. Mathieu Bodet, Cailiaux, Grivart y Cissey, y saliendo los demás Ministros. Segun dicho periódico, Mr. de Fourtou no debia formar parte del Ministerio, y era probable el ofrecimiento de la cartera de Marina al Vicealmirante La Ronciere Le Noury.

El primer acto de ese Ministerio, segun *Le Moniteur*, seria someter á la Cámara un nuevo proyecto relativo á la organizacion del Senado.

*L'Univers* cree que el Mariscal está decidido á no ocuparse más de las leyes constitucionales, y á preparar la disolucion de la Cámara con un Gabinete Broglie.

Le *Gaulois*, al referirse á una nueva alianza entre los diferentes partidos de la Asamblea sobre la base del aplazamiento indefinido de las leyes constitucionales, opina que Mr. de Larcy seria encargado de convencer á la extrema derecha, Mr. Depeyre á la derecha moderada y Mr. Magne á los bonapartistas.

Segun otras noticias, el Gabinete Broglie-Dupeyre, de que se hablaba en Versalles, tendria por programa, no la retirada de las leyes constitucionales, sino el derecho de veto y el derecho de disolucion concedidos al Mariscal por una ley especial. Además el Gabinete propondria la renovacion parcial de la Asamblea por terceras partes en 1876, 1878 y 1880.

La oposicion de la extrema derecha y de los bonapartistas parece haber deshecho esa combinacion.

Le *Courrier de France* afirma que, si dentro de 15 días no se adopta un nuevo proyecto respecto del establecimiento del Senado, será votada la disolucion de la Asamblea. En apoyo de esta afirmacion dice: «Entre los Diputados que han votado contra la disolucion, ó que se han abstenido, hay 22 bonapartistas y 94 Diputados del centro izquierdo. Estos 94 Diputados están decididos á votar la disolucion si no se organizan los poderes públicos. Ahora bien: 94 y 266 que votaron la disolucion suman 357, es decir, la mayoría, aun sin tomar en cuenta á 22 bonapartistas.»

Despachos telegráficos procedentes de París, y recibidos ayer en esta Corte, anuncian que los dos centros de la Asamblea de Versalles se han puesto de acuerdo para votar una enmienda, segun la cual los Senadores serán nombrados por los sufragios de los Ayuntamientos y de los Consejos generales de los departamentos.

Se intentaria además, á pesar de lo que ya está votado, que se reserven 40 plazas de Senadores al nombramiento directo del Presidente de la República.

Aprobada en estos términos la ley del Senado, se formaria un Ministerio de conciliacion sobre la base de los Duques Decazes y Audiffret-Pasquier y de Mr. Cristophle.

Un telegrama de Versalles, fecha 15, manifiesta que si la Asamblea Nacional aprobase el proyecto relativo al Senado estableciendo la eleccion de Senadores de dos grados, dejando la provision de algunos puestos á la iniciativa presidencial, se formaria probablemente un Ministerio de conciliacion presidido por el referido Duque de Audiffret-Pasquier.

## VARIEDADES

## HORACIO Y SUS OBRAS.

## I.

La vida de Horacio nada tiene de novelesca; pero se advierte en ella como la influencia de una divinidad protectora, de la cual es el poeta, segun su frase, el niño mimado. Un día, hallándose entregado á sus juegos infantiles, se extravió á gran distancia de la hacienda de su padre; y ya perdido en un monte, cayó rendido de fatiga al pie de un árbol, y se apoderó de él un profundo sueño. Ningun animal montañés vino á turbar su reposo; sólo algunas palomas acudieron en tropel y le cubrieron con sus alas. No parece simbólico este sueño? Y si lo es en efecto, ¿cuánto no se diferencia de la loba dantesca hallada más tarde en aquella selva oscura de la Edad Media?

Habia nacido Horacio bajo el consulado de Torcuato y

Cota, el 8 de Diciembre del año 65 antes de Jesucristo, en Venusia, antigua colonia militar, donde su padre poseia algunos bienes. Hijo único y huérfano de madre desde su más tierna edad, no habla en sus versos sino de su padre, que se habia consagrado á acrecentar para él la modesta fortuna adquirida en el manejo de los caudales públicos, pues era Recaudador de impuestos y Comisario de ventas por subasta. Teniendo en poco la enseñanza local, llevó á su hijo á Roma y le confió á *Orbilio*, profesor que gozaba de crédito entre los más altos personajes del Senado. Horacio iba á la Escuela acompañado de un esclavo que llevaba sus libros, y esta costumbre aristocrática no la olvidó desde entonces.

Todo lo digno y varonil de su carácter lo habia heredado de su padre, que era uno de esos hombres de conducta ejemplar, que enseñan la virtud con sus actos y no simplemente con sus discursos.

¿Cuán noble y vigorosa se presenta su figura en las descripciones que el poeta hace de él en las sátiras! En aquel periodo de corrupcion universal, en aquel declinar de la República, los hombres dotados de austeridad y templanza eran raros, y el padre de Horacio hace recordar á Catón.

Atenas era todavía entonces la gran escuela de las ciencias y de la elocuencia: Horacio fué á completar allí sus estudios, y siguió las lecciones de los retóricos de moda, en compañía de los más brillantes corifeos de la noble juventud romana. Muchos de los amigos que entonces adquirió debian sobrevivir á las borrascas de la guerra civil. En la Roma de César y de Augusto, el griego era la lengua de los buenos ingenios y del gran mundo, como en el último siglo lo era el francés en Europa, y el lírico latino se ejercitó desde luego en medir versos griegos. La Grecia, por otra parte, le traía á la memoria su país natal, que habia sido en otro tiempo posesion helénica, y estaba cubierto de ciudades y templos, de jardines y bosques sagrados, cuyos ecos recordaban los cantos de Homero y de Teócrito. El asesinato de César interrumpió aquellas pacíficas tareas; el mundo romano se conmovió en su base; los jóvenes patriotas que de la gran ciudad habian ido á Atenas se alzaron presurosos al grito de República contra la Monarquía amenazadora, y el poeta corrió á colocarse al lado de Bruto y de Casio. Contaba entonces 22 años. Puesto de improvisó á la cabeza de una legion por la influencia de sus amigos, acompañó á Bruto al Asia menor. «La crueldad de los tiempos, dice él mismo, me separó de aquel hermoso país.» Tuvo que abandonar, en efecto, los murmuradores plátanos de las orillas del Iliso y correr á los campos de Filipos. Deplorable fué este primer paso: al ver aquellos bravos soldados morder el polvo, se sobrecoige de miedo, arroja el escudo, emprende la fuga y se vuelve á Roma.

Su persona era demasiado oscura, y demasiado pequeña la parte que habia tomado en la guerra para que los duumviro Octavio y Antonio pudieran hacerle objeto de su venganza. Allí vivió sin que nadie le inquietase. Su padre habia muerto; su patrimonio era botín de los soldados; su porvenir se anunciaba triste y sombrío; sus ojos no entreveían otra cosa que la miseria.

Por lo mismo que en otro tiempo se habia acostumbrado á las comodidades del bienestar, debia sufrir más con las ásperas necesidades del presente, é ingeniarse por hallar medios de mejorarle. «Cuando despues de la batalla de Filipos, escribia 30 años más adelante, me hallé de nuevo en mi casa sano y salvo, aunque muy desprovisto de recursos, la pobreza me obligó á hacer versos; pero hoy, que poseo todo lo que mi corazon apetece, seria una gran locura ocuparme en forjar estrofas, en vez de solazarme desvariando reposadamente sobre mi lecho.» Poeta de condicion, los versos no fueron sin embargo para Horacio un medio de vivir, puesto que habia salvado algunos restos de su patrimonio que le ayudaban á satisfacer las necesidades más apremiantes; pero su talento fué la llave de oro que le abrió las puertas de los grandes y le condujo á la fortuna. El foro y la curia estaban mudos; á los movimientos de la vida política habian sucedido las emociones de la vida literaria; Augusto marchaba á la cabeza de las nuevas ideas, introducidas para entretener los espíritus é indemnizar á la sociedad romana de la libertad que habia perdido. La poesía griega no se separa de la actividad nacional; toma parte en los juegos del pueblo del mismo modo que en sus victorias; la poesía y el arte son ocupaciones de corte y de buen tono; cuando la libertad vela su frente y se aleja de Roma, las musas penetran en ella con danzas y cánticos.

Con el poco dinero que le quedaba, Horacio compró una plaza de escribiente en casa del Cuestor, ó como diriamos hoy, de Secretario del Ministerio de Hacienda, y en los ocios de su empleo compuso las sátiras. A Lucilio, inventor del género, se le censura la rudeza de su tono; en Juvenal no hay sino odios enconados é hipérboles; sólo la sátira de Horacio es jovialidad, ingenio, gracia, intencion, pureza de lenguaje. En otros se halla una cólera insigne, rasgos grandiosos y burlescos á la vez; él no se indigna ni se espanta, y se contenta con pintarnos la agitacion de la plaza pública, los juegos del Circo, el tumulto de la via-sacra, el bullicio cotidiano de la vida. En este arte Horacio no tiene igual. Apenas se abre su libro, por el perfume que se desprende se reconoce al poeta de las personas de gusto de todos los siglos, al autor favorito de los hombres de mundo y sin entusiasmo. Odas, epístolas y sátiras respiran igualmente amor, ingenio y sensualismo. A las musas, relegadas hasta entonces á las alturas del Helicon, las hace descender de la montaña y continuar sus danzas; las atrae, las familiariza, y la lira relaja por primera vez sus cuerdas entre los dedos expertos y delicados del poeta.

Asinio Polion, Varo y Virgilio, que se habian apresurado á recibirle, no tardaron en presentarle en casa de Mecenas. Horacio tenia entonces 27 años; pequeño, de ojos enfermizos y de un exterior poco atractivo, no encontró, sin embargo, dificultades para llegar á la presencia de aquel hombre de Estado, de aquel famoso dispensador de los grandes favores. La conversacion duró poco. Horacio refirió diversas aventuras de su vida, y Mecenas le correspondió, segun su costumbre, con breves frases llenas de mesura y frialdad. Trascurrió algun tiempo sin que nadie, al parecer, se hubiese vuelto á acordar del poeta; pero al cabo de nueve meses Mecenas varía

de opinion y llama á Horacio, el cual corre á presentarse y consigue ser desde aquel momento uno de los amigos de la casa. Entre la naturaleza de un poeta cortesano y la de un cortesano gran señor debian existir grandes afinidades, y con efecto se ligaron ámbos con lazos tan estrechos, que su amistad no se interrumpió sino con la muerte. «Yo te amo más que á mí mismo,» escribió en una ocasion Mecenas al poeta; y Horacio le contesta: «Yo no quiero que tú mueras sin mí; yo te seguiré á donde quiera que vayas, porque la existencia de los dos está indisolublemente unida;» aseveracion que se oye en boca de todo el mundo, pero que esta vez plugo al destino convertir en realidad. «A donde tú vayas iré yo.» Quería seguirle á Grecia, donde Mecenas debía acompañar á Octavio con motivo de su expedicion naval.

*Ibis liburnis inter alta navium,  
Amice, propugnacula.*

«¿Qué será de mí, que amo la vida si tú vives, y la de-  
testo si tú mueres? ¿Permaneceré, como tú lo ordenas, en un  
reposeo que no me es grato sino á tu lado, ó es preciso tomar  
parte en la guerra con la resolucio que conviene á los va-  
lientes?» A pesar de estas palabras, Horacio continuó en Roma  
aguardando el resultado de aquella terrible lucha. Llega la  
noticia de los primeros sucesos, y el poeta se inspira en ellos  
para componer la época novena, que dedica á Mecenas, y  
en la cual, despues de describir el animado banquete con que  
los dos amigos celebraron algunos años adelante el triunfo de-  
finitivo de Octavio sobre Sexto Pompeyo, «aquel hijo de  
Neptuno» que amenazaba esclavizar la gran ciudad, hace  
votos por que llegue pronto el dia en que, de francachela  
con Mecenas en su palacio y apurando al són de las flautas  
y de la lira los mejores vinos de la bodega, pueda festejar  
el nuevo triunfo de César. Pero la suerte no estaba toda-  
via decidida: Octavio no habia destruido á su adversario.  
El dios de la guerra no se apresura; Horacio le apostrofa;  
imagina que la batalla se libra y gana en el momento mis-  
mo en que escribe; César Octavio no tiene rival en la his-  
toria; ni el vencedor de Yugurta, ni el destructor de Cartago  
son comparables con él. Pero no llega la noticia del feliz  
acontecimiento; la esperanza no se ha convertido en com-  
pleta certeza, y aun hay receles y angustias. El poeta teme  
por el César; pero el presentimiento público fortalece su  
ánimo; se entrega á la alegría, y termina graciosamente lla-  
mando á su despensero:

*Curam metumque Caesaris rerum juvat  
Dulci Lyæo solve.*

Este canto, que los comentadores se obstinan en citar  
como un himno de gloria con motivo de la jornada de Acti-  
um, contiene, como se ve, bastantes reservas, y no es más  
que una de las calurosas manifestaciones que debieron pro-  
vocar en los poetas, como en todos los partidarios de Octavio,  
las noticias llegadas á Roma sobre los primeros sucesos de  
mar y tierra. La inquietud y el miedo atormentaban toda-  
via bastante para que Horacio se esforzase por ahogar en el  
vino importunos pensamientos. Cuando el vate latino es-  
cribió estos versos, Antonio y sus legiones estaban en ar-  
mas; de aquí su patriótica insistencia en deprimir al trium-  
viro, *emancipatus feminae*, al guerrero romano que no se  
avergonzaba de ponerse á las órdenes de eunucos orientales  
como *Potino* y *Mardion* (*spadonibus servare rugosis potest*).  
Hasta aquí no se trataba de otra cosa que de mover la opi-  
nion pública en favor de Octavio, de excitarla contra Anto-  
nio y de avivar el enojo de todo un pueblo contra el gene-  
ral romano que iba á poner un ejército tambien romano á  
los piés de una hechicera egipcia y de sus eunucos.

Otro es el asunto de la oda XXXVII del libro I. La bata-  
lla estaba ganada. Muerto por Octavio el hijo del gran Tulio,  
el Cónsul Marco Ciceron divulgó la noticia ante el pueblo  
retruido y desde lo alto de aquellas tribunas donde Antonio,  
hacia quien la vengadora Nemesis acababa de alcanzar, habia  
hecho clavar en otro tiempo la cabeza y la mano del prin-  
cipe de los oradores. El victorioso Octavio era ciertamente  
muy capaz de escoger de este modo para mensajero suyo un  
personaje, cuyo solo nombre iba á despertar por todas partes  
en el pueblo el recuerdo de los atentados cometidos por  
el vencido, ya contra el antiguo foro romano, ya contra la  
literatura nacional. Sabido es como el omnipotente monarca  
se defendió más tarde en sus memorias, afirmando no ha-  
ber tenido la más pequeña participacion en aquel asesinato  
político. Horacio, poeta prudente en esto, esperó á que la  
guerra estuviese completamente terminada para dar á luz  
su canto de victoria. Sólo al año siguiente, y cuando la muer-  
te de Antonio y Cleopatra habia puesto el sello definitivo  
á la causa de Octavio, el Alcá de las orillas del Tiber lanzó  
su grito de libertad en medio de una atmósfera serena y  
limpia de todo germen de guerra civil.

*Fatale monstrum, que generosius  
Perire querens, nec muliebriter  
Expavit ensam, nec latentes  
Clase cita reparavit oras.*

¿Cómo negar el honor que resulta para Cleopatra de aque-  
llas estrofas escapadas á la inspiracion de un enemigo, de  
un poeta estrechamente ligado con el hombre más querido  
de Octavio y que sabe medir las palabras? Ni una recrimina-  
cion infamante, ni una palabra acerca de aquella traicion  
tantas veces echada en cara á Antonio, ni una alusion á las  
supuestas fascinaciones empleadas para cautivar el corazon  
y los sentidos del sobrino de César, segun quieren hacernos  
creer Floro y Dion Casio. Hasta aquel *fatale monstrum* no  
dejó de manifestarse en él la idea de una grandeza sobrena-  
tural, de una de esas fuerzas intermediarias de que se sir-  
ven los dioses para el cumplimiento de sus inescrutables y  
terribles designios. A los ojos de Horacio el monstruo fatal  
es una gran reina que prefiere la muerte á la deshonra, y  
que, caída de un trono que hubiera querido enaltecer toda-  
via más, acepta con arrogancia su caída y sustrae su noble  
cuerpo al triunfo de Octavio, no dejándole por prenda de  
victoria más que su imagen. Tan hermosos versos honran  
lo mismo al poeta que á Cleopatra, y el tono libre y genero-

so de esta oda, la grandeza de alma que toda ella respira,  
hacen olvidar más de un defecto.

Si es cierto, como suele decirse, que la existencia es un  
combate, el momento en que Horacio contrajo amistad con  
Mecenas fijaria el punto en que se suspende para nosotros  
la vida del poeta; desde él no hay acontecimientos que  
interesen ni merezcan notarse. Horacio desea huir de la  
ciudad y su bullicio, y Mecenas le regala una posesion en  
el campo. Próximo á Roma está Sabinum, valle sombrío  
que una cadena de montes cubiertos de bosques resguarda  
del Norte y del Sur; allí murmura fresco y cristalino el ar-  
royo Digentia, grato á los bañistas. Las frutas abundan en  
los verjeles; árboles seculares esparcen su sombra; en las  
vertientes pacen los rebaños. La más alta de sus colinas está  
coronada por las ruinas de un templo, y detrás de ella Ho-  
racio tendido sobre el césped y apoyado en un chapitel com-  
pone aquella encantadora epistola dirigida á Fusco Aristio  
sobre la felicidad del campo: «Te escribo desde aquí, cerca  
del ruinoso templo de Vacuna, triste porque tú no estás á  
mi lado, y contento de todo lo demás.»

La casa del señor hallábase circundada de cinco granjas  
explotadas por excelentes colonos, que pagaban al poeta una  
renta muy regular. Allí, en aquel pequeño Ferney, vivia  
Horacio con ménos boato y ruido que Voltaire, al cual se pa-  
rece en muchas de sus composiciones (1), pero no ménos  
tranquilamente ni con ménos libertad. ¡*Meum Tibur!* ¿Ha-  
beis recorrido alguna vez las campiñas de Roma en bus-  
ca de estos paisajes del pasado? ¿Qué queda de ellos?  
Nada, si os concretáis á vestigios aislados; todo, si vuestra  
mirada sabe animar cuanto se le ofrece en perspectiva, es-  
cudriñar y poblar los horizontes. La casa de Horacio ha des-  
aparecido; de lo que en Tivoli fué un tiempo la morada  
de Mecenas, ni una piedra hallareis; pero la naturaleza es  
inmortal, y los dioses habitan en ella.

Las montañas de la *Sabinia* conservan todavía sus tin-  
tas de azul oscuro; los montes *albinos* su púrpura violácea;  
y entre los sepulcros y los escombros, cuyas líneas se desta-  
can vigorosas al declinar el dia, se ven ciertas figuras plás-  
ticas, algo que reviste forma. Del fondo de este océano de  
soledad surgen bajos-relieves con vida; arrogantes campe-  
sinas con su pañuelo blanco puesto en cuadro en la cabe-  
za; niños mendigos ennegrecidos por el sol y el polvo,  
que parecen verdaderos bronceos del museo de Nápoles.  
Si quereis ver al dios Pan, mirad á ese pastor que medio  
oculto por las hierbas, con su piel de cabra sobre los hom-  
bros, los ojos brillantes y la sonrisa sarcástica, vuelve há-  
cia vosotros su rostro, sombreado por una larga barba de  
chivo. Reparad en ese robusto campesino que guarda sus bú-  
falas, cabalgando en ellos y se confunde con su cabalgadura;  
seguid su carrera, y vedle inclinarse como para registrar el  
horizonte, cubriendo con su cabeza la del animal: ahí teneis  
al centauro.

A Horacio le molestaba la ciudad; detestaba lo mismo  
las bajezas con que los pordioseros le asediaban que las li-  
sonjas que él dirigia á los magnates. No queria que le vie-  
ran hacer antesalas por la mañana en casa de Augusto y de  
Mecenas. Mucho ántes de conocer á este ¿no habia celebra-  
do la felicidad de aquel que, exento de las torturas de la am-  
bicion, consigue vivir sin depender de nadie? «Yo recorro  
solo la ciudad, y voy como me place y á donde me place;  
me entero de lo que cuestan las legumbres y la miel; á la  
tarde vago por el circo y el mercado; me detengo á es-  
cuchar á los adivinos, y entro á buscar mi plato de garbanzos  
ó lentejas; luego me acuesto sin necesidad de levantarme  
al otro dia para ir á servir á otros al fiado; hasta las diez  
permanezco en la cama. Me levanto despues de haber leído  
ó escrito alguna cosa, sea por entretenimiento, sea para in-  
struirme, y salgo á paseo; á no ser que me ponga á hacer  
*gimnasia* hasta que el calor y el cansancio me obligan á de-  
jarlo, en cuyo caso cambio por el baño el campo y el juego.»  
Anunciaba á Mecenas que sólo le dejaria por algunos dias;  
y unas veces por el campo y otras por las aguas, ya no ha-  
bia posibilidad de volverle á ver. Sus ojos eran su gran pe-  
sadilla; á los 28 años él mismo se motejaba de legañoso. A  
este mal se juntaba una afeccion nerviosa que hacia neces-  
sario el uso de baños sulfurosos; y no habiéndole aliviado  
su viaje á *Basa*, Antonio Musa le prescribió el empleo del  
agua fria. Su irritabilidad nerviosa le producía á veces una  
especie de abatimiento y de sombría displicencia; que le ha-  
cian preferir su retiro á la febril actividad de Roma y de la  
Corte.

Sabido es que Augusto se habia erigido espontánea-  
mente en protector de las artes. Si esto no era una clara  
manifestacion de su buen gusto, era á lo ménos una acti-  
tud. Consistiendo su política en impulsar á la sociedad ro-  
mana hácia las distracciones y los placeres de la inteli-  
gencia, le convenia patrocinar públicamente á los poetas y  
artistas. El General Lafayette refiere en sus *Memorias* una  
conversacion, en la cual, habiendo llegado á tratarse de Au-  
gusto, Napoleon se entusiasmó en tales términos que le de-  
claró «el modelo de los hombres verdaderamente grandes;»  
arranque muy natural, que se explica por las afinidades de  
ámbos caracteres. Despotas y aventureros los dos, se dobla-  
ban; sin embargo, ante un comediante ó un consumado  
maestro en el arte de explotar la humillacion de los hom-  
bres ambiciosos y que codiciaban el poder supremo; pero  
Augusto fué el ménos débil, porque sabia contenerse y  
moderarse. «Yo soy dueño de mí del mismo modo que del  
universo,» le ha hecho decir Corneille. Napoleon jamás tuvo  
esta ventaja. Se salia de su papel ó dejaba que se lo arreba-  
tasen en vez de permanecer extraño, superior á todo, como  
el fundador de la Monarquía romana, que sin desmentir  
jamás su carácter se aleja de este mundo, dirigiendo á sus  
amigos con su último aliento estas palabras del actor per-  
fecto y satisfecho: *Plaudite, cives*.

Adulador hábil y mesurado, manteniéndose siempre á  
conveniente distancia, Horacio se conquistó bien pronto el  
favor del señor. «Sabe, le escribia Augusto, que he repa-  
rado que no me has dirigido ninguna de tus epistolas. ¿Te-  
mes acaso que la posteridad te censure el haber sido mi  
amigo?» A lo cual contestó el poeta con aquella célebre car-  
ta sobre la poesía griega y romana, pero sin abandonar su

cara soledad y sin consentir en acercarse demasiado al Em-  
perador, que le queria á todo trance para secretario. Do-  
minaba entonces en el pueblo romano la idea de que la mo-  
narquía era la única forma de gobierno capaz de salvar el  
imperio y la sociedad.

La República, sus discordias y sus guerras civiles habian  
fatigado de tal modo á los hombres, que Augusto, al traer la  
calma y la paz, les parecia un dios. Horacio aceptó de buen  
grado el nuevo régimen. El antiguo *tribuno de los soldados*  
en el ejército de Bruto abandonó sus opiniones, del mismo  
modo que en Filipos habia abandonado el campo de bata-  
lla. Esto se llama obedecer á la presion, ceder á la corriente  
de las ideas.

Por otra parte, ¿cómo quereis que se odie á un tirano  
que no toca á vuestros bienes sino para aumentarlos, que  
os deja ir y venir á vuestro gusto, respeta vuestras ideas y  
no tiene para vuestras personas sino deferencias y solicitud?  
Todo lo que se pide al afortunado vate es que temple su lira  
segun las circunstancias, y que dedique al divino Augusto  
versos de triunfo. Hemos visto la oda á la batalla de Actium;  
en otra ocasion se apresurará á celebrar la vuelta de los  
juegos seculares y la restauracion de los templos despues  
de una inundacion del Tiber, ó de comparar con el leon y  
el águila á Tiberio y Druso, hijos adoptivos del Emperador.  
A decir verdad, esta clase de lisonjas era entonces una cosa  
muy admitida. Virgilio mismo hace uso de ellas. Basta que  
Asinio Polion sea padre, para que al niño se le declare al  
instante hijo de los dioses, destinado nada ménos que á  
restablecer en la tierra la edad de oro, *saturnia regna*. ¿Por  
qué, pues, no ha de permitirse á Horacio preguntar qué di-  
vinidad ha venido, bajo la forma humana de Augusto, á  
vengar el asesinato de Julio César y á dar la paz al mundo?  
Estos ditirambos no chocaban á nadie; la hipérbole estaba  
en el ambiente; Horacio la explotaba, y, como se dice hoy  
familiarmente, con ella se habia adquirido muy buenas ren-  
tas para vivir y permanecer alegre en el campo. El amigo de  
Mecenas no lo fué sin embargo de Augusto con iguales títu-  
los, y trazó siempre entre él y el soberano una linea res-  
petuosa que no traspasaba jamás. Su enseña ha recorrido  
las edades; seguia discretamente «el camino de lo mejor:»  
la moderacion en el placer y el placer en la moderacion:  
no conocia otra ciencia, y esta es todavía en nuestros tiem-  
pos la buena filosofía. A los 35 años se hizo obeso, y no mu-  
rió hasta despues de haber visto desaparecer á todos los  
poetas de su tiempo: Quintilio Varo, Propercio, Tibulo y  
Virgilio.

(De la REVUE DES DEUX MONDES.)

## ANUNCIOS.

SUBASTA DE PAPEL.—EL DIA 1.º DE MARZO PRÓXIMO, Á LA  
una en punto de la tarde, en las oficinas de la Comisaría Apostó-  
lica general de la Santa Cruzada, calle de San Justo, núm. 2, tendrá  
lugar la subasta para el suministro de 3.000 resmas de papel para la  
impresion de bulas, á tenor del pliego de condiciones que está de ma-  
nifesto en dichas oficinas y puede verse todos los dias de diez á dos  
de la tarde. X—1094—2

## SANTOS DEL DIA.

San Gabino, mártir, y Santos Alvaro y Conrado, confesores.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Real.**—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 400 de abono.—  
Turno 4.º par.—*Gran misa de Requiem* del Maestro Verdi, divi-  
dida en tres partes.

Primera parte:

- 1.º *Requiem et Kyrie*, Sras. Fossa y Vanda-Miller, y Sres. Tamberlick, David y coros.
- 2.º *Dies iræ*, por coros.
- 3.º *Tuba mirum*, por coros.
- 4.º *Liber scriptus*, por coros.
- 5.º *Quid sum miser* (terceto), Sras. Fossa, Vanda-Miller, y señor Tamberlick.
- 6.º *Rea Tremenda*, Sras. Fossa y Vanda-Miller, y Sres. Tamberlick, David y coros.
- 7.º *Recordare* (duo), Sras. Fossa y Vanda-Miller.
- 8.º *Ingemisco* (aria), Sr. Tamberlick.
- 9.º *Confutatis* (aria), Sr. David.
- 10.º *Lacrymosa* (cuarteto), Sras. Fossa y Vanda-Miller, y Sres. Tamberlick, David y coros.

Segunda parte:

- 1.º *Domine Jesu. Offertorio* (cuarteto), Sras. Fossa y Vanda-Miller, y Sres. Tamberlick y David.
- 2.º *Sanctus*, fuga á dos coros.
- 3.º *Agnus Dei* (duo), Sras. Fossa, Vanda-Miller y coros.

Tercera parte:

- 1.º *Lux æterna* (terceto), Sra. Vanda-Miller, y Sres. Tamberlick, David y coros.
- 2.º *Libera me* (fuga final), solo de soprano, por la Sra. Fossa y coros.

Aviso. Con objeto de que todos los turnos oigan la Misa de Verdi, se traslada la funcion 93 de abono, tercer turno impar, al que corres-  
pondia la funcion del viernes 19, al sábado 20.  
Se despachan billetes en Contaduría.

**Teatro Español.**—Hoy no hay funcion.

**Teatro de la Zarzuela.**—Hoy no hay funcion.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*La pata de cabra*.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*A primera sangre*.—*Un sobrino postizo*.—*Donde no hay harina*.—*Un leon con calentura*.

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*Pasion y muerte de Jesús*.

**Salon Esclava.**—A las ocho.—*La ilusion de un pintor*.—*Monolito Gasquez*.—*Mi mujer y mi criado*.—*Vestir imágenes*.—*Baile*.

(1) Examinense las poesías del género ligero de Voltaire.